

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia 230-2018-SP de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con datos estadísticos adjuntos que contiene la información que fue requerida.

Considerando:

I. 1. El 4 de julio de 2018, la licenciada XXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3127/2018(2), en la cual solicitó: "... A. Estadísticas de diputados entrantes y salientes (correspondiente al periodo legislativo que finaliza) que presentaron su declaración jurada de patrimonio. También estadísticas de diputados salientes que incumplieron con la presentación.

B. Lista de diputados que incumplieron con la presentación de su declaración jurada de patrimonio al cierre de la legislatura 2015-2018.

C. Estadísticas de procesos sancionatorios iniciados por Probidad por incumplimiento en la presentación de su declaración jurada.

D. Lista de diputados que fueron multados por incumplir la presentación de la declaración" (sic).

2. El 5 de julio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3127/Radmisión/871/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorando con referencia UAIP/969/3127/2018(2), de esa misma fecha.


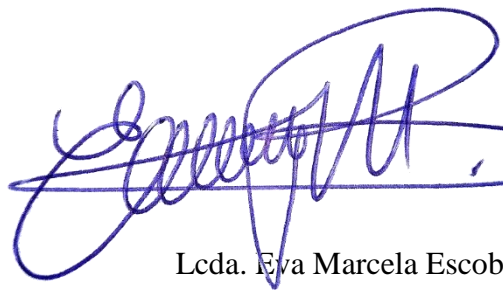
II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos" y la "promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función

pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la licenciada XXXXXX el memorando con referencia 230-2018-SP de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con datos estadísticos adjuntos que contiene la información que fue requerida.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.